



Radicado 05-001-31-10-003-2020-00314-00
Interlocutorio 042
Admisorio custodia y cuidados personales

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once de noviembre de dos mil veinte

Como quiera que la demanda de custodia y cuidados personales, propuesta por **ALEJANDRA FRANCO RESTREPO**, por intermedio de abogado con derecho de postulación, en beneficio de **MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO FRANCO** en contra de **LUBIN ANTONIO ACEVEDO GUTIÉRREZ**, reúne los requisitos de ley y del auto inadmisorio, el Juzgado:

RESUELVE

1. Admitirla, a la vez que ordena impulsarla conforme a las prescripciones del Código General del Proceso.
2. Correrla en traslado al demandado por el término de diez (10) días para que la conteste, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma y sus anexos.
3. Entérese al Defensor de Familia y al Señor Agente del Ministerio Público
4. Se dispone citar a los parientes de **MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO FRANCO**, para ser oídos.

Tiene personería el abogado **JOSÉ MIGUEL GÓMEZ ARROYAVE**, para representar a la demandante conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No.____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ La secretaria
--

Firmado Por:

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA



JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d3d7955503061d9078ed9123fd1629d48e8c51b223c70dba8f60
d9a0ee33c546

Documento generado en 12/11/2020 10:55:32 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>